



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de marzo del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once de referencia **IN-014-025-2011**, practicada al proceso denominado “**Administración de la deuda externa del BCN**”, por el período comprendido del uno de agosto del año dos mil diez al treinta de septiembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora emita su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad de los procedimientos establecidos por el Departamento de Pagos y Registros Contables y Departamento de Estadísticas, actual Dirección Deuda Externa y Dirección de Operaciones Internacionales y Cambio/División Internacional, para administrar, registrar, controlar y dar seguimiento a las obligaciones contraídas por el Banco Central de Nicaragua con instituciones financieras del exterior; **B)** Verificar que los controles implementados para administrar las obligaciones contraídas por el BCN funcionen adecuadamente de conformidad con su Ley Orgánica, normativas y políticas autorizadas por la Dirección Superior del Banco; **C)** Comprobar que la deuda externa registrada en todas sus modalidades sea legítima, debidamente sustentada y cumpla con los términos contractuales suscritos; **D)** Verificar la correcta presentación, contabilización, clasificación y valuación de estas obligaciones en el balance general del BCN a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-13

la fecha del examen y, **E)** Dar seguimiento a los comentarios generales de Auditoría Interna presentados en los informes de referencias IN-014-016-2009 y IN-014-021-2010 de fechas catorce de octubre de dos mil nueve y seis de septiembre de dos mil diez, respectivamente. Los resultados de la auditoría operacional que se examina concluyen que el proceso “Administración de la deuda externa del BCN” está siendo administrado con efectividad por la Dirección Deuda Externa y Dirección Operaciones Internacionales y Cambio/ División Internacional en el período auditado, de conformidad con su Ley Orgánica, normativas, políticas y procedimientos aprobados por la Dirección Superior del Banco Central, con excepción de los aspectos de control interno revelados en la sección VI denominada Comentarios Generales del Informe. Los resultados de auditoría se dieron a conocer al Ingeniero **Carlos Germán Sequeira Lacayo**, Jefe División Internacional y a los Licenciados **Carlos Manuel Alvarado Soza**, Jefe Dirección Deuda Externa y **Esmeralda Morales**, Jefa de la Dirección de Operaciones Internacionales y Cambio, quienes expresaron sus comentarios y aceptación.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente informe de auditoría operacional de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once de referencia **IN-014-025-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Nicaragua (BCN), practicada al proceso denominado “**Administración de la deuda externa del BCN**”, por el período comprendido del uno de agosto del año dos mil diez al treinta de septiembre del año dos mil once, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones de control interno señaladas en la sección VI (comentarios generales) del precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad del Banco Central de Nicaragua (BCN), el deber de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de auditoría interna, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-13

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Veintiuno (821) de las nueve de la mañana del día siete de marzo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas ilegibles de los señores Dr. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior.- Lic. LUIS ANGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior.- DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro del Consejo Superior”.- ES CONFOME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.-